

///Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2026.-lc

VISTOS: Los autos caratulados "**S.M. S/ LEY 26.657**" - BA-01386-F-2025 - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria de M.S. (44 años), quien ingresara al hospital local el día 10.06.2025.-

Que obra en autos informe elaborado por los profesionales Licenciada J.K. -Psicóloga-, D.G.F. -Psiquiatra- y la Dra L.F.C. -Psiquiatra- que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Civil Nro. 9 quienes se presentaron a estar a derecho.- Que en fecha 13.10.2025 se procede a la externación de M.S..

Según se menciona "...paciente internado el 10 de junio por sobreingesta de medicación..." tras el "...tratamiento recibido en la internación: Evaluación clínica, psicológica y psiquiátrica- Se trabajó sobre el episodio de sobreingesta el cual fue en contexto de discusión familiar. Se trabajaron estrategias conductuales y medicamentosas ante la desregulación de impulsos. Entrevistas familiares con él y su madre. Pautas de alarma y acompañamiento..." "...Paciente con buena evolución y respuesta al tratamiento recibido".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- I) Autorizar la internación dispuesta de M.S. a partir del 10.06.2025) y hasta el 13.06.2025 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-
- II) Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil Nro. 9 y Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más trámite.-